



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 18 Secc. I

Jueves 29 de Agosto de 2024

CONTENIDO

FEDERAL • SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO • Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "La Venganza", ubicado en el Municipio de Etchojoa, Sonora. • Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "López", ubicado en el Municipio de Navojoa, Sonora. • **ESTATAL • CONSEJO DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA** • Licitación Pública Estatal No. LPO-926059937-019-2024, LPO-926059937-020-2024, LPO-926059937-021-2024. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 18. • **UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926045935-002-2024. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Resolución de desincorporación de bien inmueble del dominio público municipal una fracción de terreno ubicado en el fraccionamiento Murano. • Cancelación del convenio de autorización del fraccionamiento "Colinas del Sur etapas I, II, III, IV, V, VI y VII". • **H. AYUNTAMIENTO DE NACO** • Reglamento de entrega-recepción. • **AVISOS** • Juicio sucesorio intestamentario expediente 132/2024. • Aviso notarial escritura 63,401 de la Notaría Pública número 18 de Cd. Obregón, Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "La Venganza" con una superficie aproximada de 720-78-62.382 hectáreas, ubicado en el Municipio de Etchojoa, Sonora.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. **II-210-DGOPR-ORG.03639.2024**, de fecha 20 de Febrero de 2024, autorizó la medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, se autorizó al suscrito Ing. José Martínez Juárez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre seguro social y justo sierra, Colonia Modelo, C.P 83190, en Hermosillo, Sonora. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

- AL NORTE: Con Ejido Rancho del Padre
- AL SUR: Con Poblado Los Nachuquis y Aquichopo
- AL ESTE: Con Punta de la Laguna
- AL OESTE: Con Ejido Jitonhueca-Yemovari

COORDENADAS:

Latitud norte: 27°05'23.363"
Longitud oeste: 109°33'58.426"
Hermosillo, Sonora, a 28 de Junio de 2024.

EL COMISIONADO

ING. JOSÉ MARTÍNEZ JUÁREZ



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "López" con una superficie aproximada de 00-13-70.287 hectáreas, ubicado en el Municipio de Navojoa, Sonora.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. **II-210-DGOPR-ORG.03638.2024**, de fecha 20 de Febrero de 2024, autorizó la medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, se autorizó al suscrito Ing. José Martínez Juárez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenté su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre seguro social y justo sierra, Colonia Modelo, C.P 83190, en Hermosillo, Sonora. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

- AL NORTE: Con Via del F.F.C.C
- AL SUR: Con Ejido Navojoa
- AL ESTE: Con Centro de Rehabilitación de Adicciones
- AL OESTE: Con Dren Navojoa

COORDENADAS:

Latitud norte: 27°04'11.579"

Longitud oeste: 109°28'59.168"

Hermosillo, Sonora, a 28 de Junio de 2024.

EL COMISIONADO

ING. JOSE MARTINEZ JUAREZ



De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública estatal para la contratación de obras de infraestructura y servicios relacionados con la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926059937-019-2024	\$3,854.00	6 de septiembre de 2024	5 de septiembre de 2024 12:00 horas	6 de septiembre de 2024 9:00 horas	13 de septiembre de 2024 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Duración de la obra	Plazo de ejecución	
				Inicio	termino
12,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y REHABILITACIÓN GENERAL EN PLAZA PLAN DE AGUA PRIETA, UBICADA EN CALLE 8 ENTRE AVENIDA 16 Y AVENIDA PBRO. FIDEL SANDOVAL ANAYA, EN LA LOCALIDAD DE AGUA PRIETA MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA.		180 días naturales	7 de octubre de 2024	4 de abril de 2025

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926059937-020-2024	\$2,569.00	6 de septiembre de 2024	5 de septiembre de 2024 10:00 horas	6 de septiembre de 2024 12:00 horas	13 de septiembre de 2024 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Duración de la obra	Plazo de ejecución	
				Inicio	termino
1,500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN EN CANCHA CIVICA DEL COBACH PLANTEL HERMOSILLO V (CCT: 26ECB0024J), UBICADO EN BULEVAR CAMINO DEL SERI ENTRE CALLE ESTROMBOLI Y BULEVAR JARDA, COLONIA VILLA BONITA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		120 días naturales	7 de octubre de 2024	3 de febrero de 2025

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926059937-021-2024	\$2,569.00	06 de septiembre de 2024	5 de septiembre de 2024 12:00 horas	6 de septiembre de 2024 14:00 horas	13 de septiembre de 2024 14:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Duración de la obra	Plazo de ejecución	
				Inicio	termino
1,000,000.00	REHABILITACIÓN GENERAL DE PLAZA PÚBLICA UBICADA EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN ENTRE AVENIDA ZARAGOZA Y CALLE NICOLAS BRAVO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA.		150 días naturales	7 de octubre de 2024	5 de marzo de 2025

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección de Proyectos Especiales, ubicadas en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 1081603, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: Se indica en las bases de licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, ubicada en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Oficio de Autorización No. SH-ED-24-230 de fecha 15/07/2024, SH-ED-24-184 de fecha 23/05/2024 Y SH-ED-24-200 de fecha 10/06/2024.
- No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES (EN ORIGINAL Y COPIA) EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

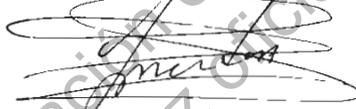
Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- escrito conducción con ética; h).- manifiesto de no desempeñar empleo en el sector público; i).- protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; j).- pacto de integridad; k).- declaración de encontrarse inscrito en el registro estatal de contribuyentes, artículo 33ter del código fiscal para el estado de sonora; l).- escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el estado de sonora; m).- opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales 32D. n).- opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales 32D. o) opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL CECOP", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:
Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL CECOP" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, asimismo de igual forma participen como contralores sociales y se inscriban como miembros del comité ante la dependencia, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Juntas del CECOP, Zaragoza No. 5 Col. Villa de Sens de Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 29 de agosto de 2024.

ATEMAMENTE



MTRO. JESÚS DAVID MENDOZA RIVAS
Coordinador General del Consejo Estatal
de Concertación Para la Obra pública



GOBIERNO
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 18 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			Presentación de Proposiciones
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	
LPO-926006995-066-2024	10 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas	11 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas	12 de septiembre de 2024 a las 15:00 horas	17 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
90 días naturales		30 de septiembre de 2024	\$1,160,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$2,569.00	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO (COLECTORES OBREGON, GUERRERO Y UNION), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HUATABAMPO.			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(los) oficio(s) No. SH-ED-24-253 de fecha 06 de agosto de 2024, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."

La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, (LPO-926006995-066-2024) Partiendo de las oficinas del Palacio Municipal de Huatabampo, Sonora.

La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.

- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2024
ATENTAMENTE

ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Blvd. Hidalgo y Comonfort No. 35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 - www.sonora.gob.mx



Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LPA-926045935-002-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Coordinación de Infraestructura, Recursos Materiales y Servicios Generales, edificio "B", planta baja, ubicada en Rosales No. 189, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, con número de teléfono (662) 6890100, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926045935-002-2024
Fecha de publicación en CompraNet	27/08/2024
Descripción de la licitación	Adquisición de formatos para títulos profesionales, constancias y certificados de estudios de la Universidad Estatal de Sonora
Costo de inscripción	\$1,285.00 (Son: Un mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Volúmen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Entrega de muestras	Del 29/08/2024 al 04/09/2024 de 09:00 a 14:00 horas Coordinación de Infraestructura, Recursos Materiales y Servicios Generales, edificio "B", planta baja, ubicada en Rosales No. 189, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, con número de teléfono (662) 6890100
Junta de aclaraciones	11/09/2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2024, 10:00 horas
Fallo	20/09/2024, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 27 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE



MTRA. MARIBEL LUGO CORONADO
Representante Legal de la Universidad
Estatal de Sonora

Publicación electrónica
sin validez oficial



**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 14 de mayo de 2024.

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión extraordinaria del 29 de abril de 2024, según consta en el acta 65, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en la que se autorizó la desincorporación del bien del dominio público municipal, de una fracción de terreno de 3,096.911 metros cuadrados, identificado con clave catastral 3600-51-078-013, ubicado en Fraccionamiento Murano, de esta ciudad; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 38.57 y 1.50 metros Long Curva = 38.57 Sub Tang = 19.30, con demasía.

AL SUR: en 49.42 y 1.00 metros, con Canal Pluvial.

AL ESTE: en 65.38 y 1.40 metros, con Fraccionamiento Murano.

AL OESTE: en 80.37 metros, con Fraccionamiento Esplendor.

Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/ACR/2665/2022, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[Firma]
Lic. Eduardo Alejo Acuña Padilla
Presidente Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SINDICATURA MUNICIPAL

[Firma]
Lic. Ana Bertha Salazar Siqueiros
Síndico Municipal



[Firma]
Ing. Florencio Díaz Armenta
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Oficio No. CIDUE/DGDU/ERC/11608/2024
Hermosillo, Sonora, a 07 de agosto de 2024
ASUNTO: CANCELACIÓN DE CONVENIO

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT,
DIVISIÓN FIDUCIARIA.
CONSTRUCTORA GARACO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente y en respuesta a su escrito presentado en esta Dirección General, donde manifiesta su interés de que se le autorice la cancelación (revocación) del Convenio Autorización **10-785-2015** de fecha 15 de abril del 2015, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en el Tomo CXCIV, Número 39 Sección II, de fecha 14 de mayo del año 2015, para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento "**COLINAS DEL SUR, ETAPAS I, II, III, IV, V, VI Y VII**", ubicado por la Ave. El Potrero y Calle Dr. Ramiro García, dentro del Desarrollo Habitacional "Altares III Etapa" al sur de la ciudad, al respecto le informamos lo siguiente:

Una vez efectuada Inspección Física al predio donde se pretendía llevar a cabo el fraccionamiento "**COLINAS DEL SUR, ETAPAS I, II, III, IV, V, VI Y VII**", donde se observa que dicho predio actualmente se encuentra en breña al no haberse ejecutado ninguna obra de Urbanización que se autorizaron mediante el convenio citado y de revisado el expediente que obra en los archivos de esta Dirección General, y la base de datos catastrales (SIG), se observa que aun cuenta con la clave catastral original identificada como 17-634-126, donde se constata que solamente se llevó a cabo la publicación en el boletín oficial del Convenio Autorización referido, por lo cual esta Coordinación no tiene inconveniente en Revocar (cancelar) y autoriza la Revocación, (cancelación) del **Convenio Autorización 10-785-2015 de fecha 14 de Mayo del 2015**, esto de acuerdo a la Clausula Decima Segunda de dicha autorización, en virtud de que no se crearon derechos y obligaciones por ninguna de las partes contratantes. Así mismo hacemos de su conocimiento que el presente documento lo deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para los fines legales conducentes.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE:
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.

C. ARQ. ERNESTO RUIZ CARREON
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

C.c.p. Archivo. 427952
ERC/AMO/agg*



Municipio
de
Naco, Sonora



REGlamento DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar los procesos de entrega-recepción de éste H. Ayuntamiento de Naco, Sonora y los servidores públicos a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión en los términos del Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Ley de Entrega Recepción del Estado de Sonora.

Artículo 2.- Quedarán sujetos al presente reglamento, todas las personas que participen en el proceso de entrega recepción.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Acta Administrativa de Entrega Recepción: El documento escrito en que se hace constar oficialmente la entrega recepción de los servidores públicos, al separarse de su empleo, cargo o comisión, a quienes los sustituyen legalmente en sus funciones y en el que se describe el estado que guarda la administración de los asuntos en trámite, fondos, bienes, programas, obligaciones, recursos humanos, materiales y financieros que le fueron asignados y demás documentación e información clasificada que hubiere generado durante su gestión pública, en los términos del artículo 17 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.

Bases: Documento de carácter técnico que contiene lineamientos operativos para efecto del proceso de entrega recepción, tiene como principal finalidad, definir el esquema de trabajo bajo el cual los sujetos obligados, prepararán, organizarán, controlarán y presentarán la información que deberán entregar a las autoridades entrantes.

Comisión Especial Plural: La referida por el artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Comisión Mixta: La referida por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Contraloría Municipal: Al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

1



Municipio de Naco, Sonora
Avenida Francisco I. Madero No. 285, Colonia Centro, Naco, Sonora
Tel: 6333340236

Oscar Martínez

M. S.



Municipio
de
Naco, Sonora



Dependencias: Las señaladas en el artículo 87 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Naco, Sonora.

Enlace: El servidor público designado de forma oficial por su Titular para coordinar, integrar y actualizar la información correspondiente al proceso de entrega recepción en cada Dependencia o Entidad Paramunicipal.

Entidades Paramunicipales: Las señaladas en el artículo 106 y 107 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Informe Complementario: Documento en el cuál se plasman los movimientos posteriores al corte de la información en el sistema, y se realiza en el mes de junio del año en que se llevará a cabo la entrega recepción de la Administración Pública Municipal.

Servidor Público: Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, que para los efectos del presente Reglamento, deban intervenir en su carácter de sujetos obligados conforme al artículo 2 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.

Sistema: El Sistema informático y electrónico de entrega recepción, que contiene los documentos e información, que acompañan al Acta Administrativa de Entrega Recepción en forma concentrada y global, clasificados en forma analítica en los términos de este reglamento.

Sujetos Obligados: Para los efectos del artículo 2 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Sonora, los definidos en el artículo 6 del presente Reglamento.

Unidades Administrativas: Las direcciones, gerencias, subdirecciones o coordinación con recurso presupuestal asignado, que dependen y reportan directamente al titular de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades Paramunicipales.

Artículo 4.- La entrega recepción es el acto administrativo mediante el cual, el Ayuntamiento saliente, así como los servidores públicos a que se refiere el presente reglamento, realizan la entrega oportuna y debida a las autoridades entrantes de todos los bienes, fondos y valores propiedad del Municipio, los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como la evidencia documental y demás información generada en la administración municipal, en los términos previstos por la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora y el presente reglamento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

2



Municipio de Naco, Sonora
Avenida Francisco I. Madero No. 285, Colonia Centro, Naco, Sonora
Tel: 6333340236

[Handwritten signatures: Oscar Morales and another signature]



Municipio
de
Naco, Sonora



Artículo 5.- El proceso de entrega recepción no libera de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido el servidor público saliente, durante el desempeño de su cargo, empleo o comisión.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ENTREGA RECEPCIÓN
CAPÍTULO I
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y
LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6.- Están obligados a realizar procedimiento de entrega recepción:

- I. El Ayuntamiento por conducto de los Presidentes entrante y saliente;
- II. Los Titulares de las Dependencias y Entidades Paramunicipales;
- III. En la Administración Pública Directa, los servidores públicos que con independencia de los Titulares señalados en la fracción que antecede, ocupen los cargos de Directores Generales, Directores, encargados o responsables de las unidades administrativas, así como todos aquellos servidores públicos y empleados que administran y/o manejan fondos, bienes y valores públicos propiedad del municipio y sus equivalentes en la Administración Pública Paramunicipal;
- IV. Los Comisarios Municipales y;
- V. Los que el superior jerárquico en coordinación con la Contraloría Municipal, consideren obligados a realizar el acto administrativo de entrega recepción, por la naturaleza e importancia de sus funciones públicas.

Artículo 7.- Los servidores públicos referidos en el artículo que antecede, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar procedimiento de entrega recepción al inicio y cuando se separen del empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, con independencia del acto jurídico temporal o definitivo que haya originado esa separación, considerándose entre otros la renuncia, remoción, destitución, licencia, incapacidad, jubilación, cambio de adscripción, suplencia, encargo o término del periodo constitucional. Esta obligación se deberá cumplir en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del inicio formal de la función de que se trate;
- II. Al inicio del ejercicio de su encargo, recibir los recursos, bienes y documentos que se encontrarán bajo su responsabilidad y resguardo, independientemente de que esto se realice en el acto regulado por este reglamento;



Municipio de Naco, Sonora
Avenida Francisco I. Madero No. 285, Colonia Centro, Naco, Sonora
Tel: 6333340236

3

Dr. en...
[Firma]



Municipio
de
Naco, Sonora



- III. Mantener ordenados y permanentemente actualizados sus informes, registros, controles, la documentación relativa a los asuntos de su competencia, la información de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de que disponen para el ejercicio de sus funciones y demás documentación e información relativa a su gestión;
- IV. Comparecer ante el Ayuntamiento, en los términos a los que se refiere el artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y este reglamento;
- V. Atender con diligencia y esmero, las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría Municipal y en su caso, comparecer ante la mencionada dependencia;
- VI. Elaborar un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan al momento de la entrega, destacando las acciones y compromisos en proceso que requieran atención especial y en su caso, los asuntos que son necesarios atender de manera inmediata por los efectos que pudieran ocasionar a la gestión de la Dependencia y/o Entidad. Dicho informe formará parte del acta de entrega recepción;
- VII. Sujetarse en todo momento, a las bases reguladoras del acto de entrega recepción aprobadas por el Ayuntamiento;
- VIII. Contar con un respaldo documental, debidamente ordenado, cotejado y relacionado con la información a entregar y;
- IX. Coordinarse con el enlace designado por la dependencia y/o entidad paramunicipal, con el objeto de preparar e integrar la información correspondiente a la entrega recepción;
- X. Revisar y firmar los anexos del Acta Administrativa de Entrega Recepción en los términos que establecen los artículos 17, 18, y 19 de este reglamento.
- XI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en la materia.

CAPITULO II DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 8.- Para que el Ayuntamiento saliente como sujeto obligado, proceda legalmente a realizar acto administrativo de entrega recepción, se deberá contar con un nuevo Ayuntamiento legalmente instalado en los términos del capítulo II del Título Segundo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 9.- Al término de la ceremonia de instalación, el Ayuntamiento saliente hará entrega legal y administrativa, mediante acta administrativa de entrega recepción, al Ayuntamiento recién instalado, por conducto de los presidentes -saliente y entrante- de todos los asuntos que le competen al Gobierno y a la Administración Pública Municipal sobre bienes, fondos y valores



Municipio de Naco, Sonora
Avenida Francisco I. Madero No. 285, Colonia Centro, Naco, Sonora
Tel: 6333340236

Asesora Jurídica
[Firma]

[Firma]
[Firma]
[Firma]

4



Municipio
de
Naco, Sonora



propiedad del Municipio, la documentación que debidamente ordenada, clasificada y certificada, haya sido generada por cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal así como los informes complementarios correspondientes bajo el esquema y protocolo que para tal efecto implemente el Ayuntamiento en coordinación con la Contraloría Municipal, en presencia de un representante de esta, conforme lo establece el capítulo IV del Título Segundo de este reglamento. Dicho acto deberá efectuarse en el recinto donde generalmente celebre sus sesiones el Ayuntamiento.

Artículo 10.- La Comisión Mixta, se creará para vigilar el desarrollo del proceso entrega recepción, la cual se conformará con igual número de integrantes del Ayuntamiento Saliente y del Entrante, a los integrantes del Ayuntamiento entrante los designará el Presidente Municipal Electo, y, funcionará cuando menos desde un mes antes de la fecha en que se realizará la sesión de instalación del Ayuntamiento electo, en términos de lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 11.- La Comisión Especial Plural, se conformará una vez concluida la entrega recepción, el Ayuntamiento entrante la designará, y será la encargada de analizar el expediente integrado con la documentación que corresponda, para formular un dictamen en un plazo de treinta días naturales, en los términos del artículo 48 de la ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 12.- Culminado dicho proceso señalado por el ordinal 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento remitirá copia certificada del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, a efecto de que sirva de apoyo para la revisión de las glosas municipales y posteriormente, a la Contraloría Municipal para el seguimiento respectivo a las irregularidades resultantes.

CAPITULO III
DE LA ENTREGA RECEPCIÓN EN DEPENDENCIAS, ENTIDADES
PARAMUNICIPALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 13.- Una vez concluido el acto administrativo de entrega recepción del Ayuntamiento, los demás servidores públicos obligados conforme al artículo 6 del presente Reglamento, deberán entregar a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como documentos y demás información que en lo particular, se haya generado en la institución y durante el ejercicio de sus funciones. Los actos de entrega recepción correspondientes, se llevarán cabo en las oficinas de



Municipio de Naco, Sonora
Avenida Francisco I. Madero No. 285, Colonia Centro, Naco, Sonora
Tel: 6333340236

Octavio Madero

M. S.

5

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Municipio
de
Naco, Sonora



Artículo 17.- El servidor público entrante y saliente, deberán firmar por cuadruplicado el Acta de Administrativa de Entrega Recepción y mínimo deberán contar con la asistencia de dos testigos propuestos por los sujetos obligados y un representante de la Contraloría Municipal.

Los anexos del Acta Administrativa de Entrega Recepción son responsabilidad de los servidores públicos tanto entrante como saliente, por lo que deberán ser revisados y firmados previo a la formalización de la misma.

Artículo 18.- El Acta Administrativa de Entrega Recepción y sus anexos deberán ser distribuidos de la siguiente forma:

- a) Un ejemplar para el servidor público entrante;
- b) Un ejemplar para el servidor público saliente;
- c) Un ejemplar para el archivo del área que corresponda, y;
- d) Un ejemplar para la Contraloría Municipal.

El Acta Administrativa de Entrega Recepción y los anexos originales quedarán bajo la custodia de la Contraloría Municipal.

Artículo 19.- La información que los servidores públicos entreguen, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. La relación del estatus que guardan las compras o servicios que se realizaron en la gestión municipal y los contratos contraídos por las dependencias o entidades paramunicipales;
- II. Los asuntos generales que se encuentran en trámite, señalando las acciones que se sugiere realizar a corto y mediano plazo para su desahogo; además se relacionará los asuntos en trámite ante autoridades judiciales o administrativas relativos a amparos y recursos que se lleven a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, y/o por el Área Jurídica de la misma dependencia o entidad paramunicipal, incluyendo una descripción clara de su situación y de sus probables riesgos, consecuencias y recomendaciones haciendo mención en dichas relaciones los anexos documentales que lo ameriten;
- III. Los compromisos contraídos por la Dependencia o Entidad Paramunicipal, informando los recursos autorizados, programas a que fueron destinados y los periodos de vigencia;
- IV. Listado del marco Jurídico-Administrativo de actuación, conformado por las Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos, Manuales de Organización y de Procedimientos y otros ordenamientos legales aplicables, así como las estructuras orgánicas correspondientes;
- V. Licencias expedidas a particulares;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

7



Municipio de Naco, Sonora
Avenida Francisco I. Madero No. 285, Colonia Centro, Naco, Sonora
Tel: 6333340236

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]



Municipio
de
Naco, Sonora



- VI. El estatus que guarda lo concerniente a impuestos y contribuciones de las Dependencias o Entidades Paramunicipales;
- VII. El estatus que guardan las construcciones que se financian con recursos públicos destinados al uso de todos los ciudadanos y estará integrado por programa de las inversiones autorizadas, inventario de estudios y proyectos terminados y en proceso, inventario de obras públicas terminadas, en proceso y no iniciadas durante la gestión;
- VIII. Los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- IX. Los estados financieros y;
- X. Toda la información referida en los artículos 46 y 47 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y que resulte aplicable.

Artículo 20.- Si a la fecha en que debe realizarse la entrega recepción, no existe nombramiento o designación del servidor público que lo sustituirá, la entrega recepción se hará al superior jerárquico o, en su caso, al servidor público que se designe para tal efecto.

Artículo 21.- En caso de que el sujeto obligado saliente omita realizar la entrega recepción, deberá justificar por sí o por interpósita persona y mediante escrito, los motivos correspondientes ante el superior jerárquico y la Contraloría Municipal, así mismo, cuando sea viable deberá designar en el mismo escrito al personal que lo representará; para el caso de que sea por interpósita persona, el Titular de la dependencia, entidad paramunicipal o unidad administrativa de que se trate lo designará.

Sólo se considerarán como causas justificadas el deceso, la incapacidad física o mental, así como la reclusión o prisión preventiva por motivo de una causa de naturaleza penal. El cumplir con lo establecido en este precepto no libera al sujeto obligado saliente de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, durante el desempeño de su cargo, empleo o comisión.

Artículo 22.- En caso de que el sujeto obligado saliente omita realizar la entrega recepción por ausencia y sin justificar ni designar al personal que lo representará en los términos del artículo que antecede, el servidor público entrante como sujeto obligado, al tomar posesión o, en su caso, el encargado del despacho o el designado para la recepción de los recursos y asuntos correspondientes, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los recursos y asuntos asignados, haciéndolo del conocimiento del superior jerárquico y de la Contraloría Municipal para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo 23.- Una vez concluido el acto formal de entrega recepción por los sujetos obligados, el servidor público entrante, el superior jerárquico o, en su caso, el servidor público que se designe



Municipio de Naco, Sonora
Avenida Francisco I. Madero No. 285, Colonia Centro, Naco, Sonora
Tel: 6333340236

Osvaldo Morales Sr

Wto Sr

8

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Municipio
de
Naco, Sonora



para tal efecto, contará con un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al que se haya realizado dicho acto, para revisar, analizar y cotejar la información y documentación que recibió por parte del servidor público saliente.

Artículo 24.- En caso de que el servidor público entrante, el superior jerárquico o, en su caso, el servidor público que se designe para tal efecto, se percate de irregularidades en la información, documentación y recursos recibidos, deberá hacerlas del conocimiento por escrito al titular de la dependencia o entidad paramunicipal y/o al superior jerárquico, a fin de que sea requerido el servidor público saliente y proceda a su aclaración. Si por alguna circunstancia no se pueda contactar o requerir al servidor público saliente para las aclaraciones correspondientes, si la irregularidad lo amerita, se deberá interponer la denuncia con las formalidades y pruebas que amerite la misma ante la Contraloría Municipal, a fin de que se le dé el trámite correspondiente.

El procedimiento descrito en este artículo no deberá exceder de 15 días naturales siguientes al término del plazo establecido en el artículo que antecede.

Artículo 25.- La entrega de asuntos inconclusos y de recursos encomendados del servidor público saliente, no lo excluye de responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole, por actos u omisiones que con motivo de su empleo, cargo o comisión, constituyan inobservancia a los diversos ordenamientos jurídicos, con independencia de las responsabilidades civiles y penales que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

TÍTULO TERCERO
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DE ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 26.- La Contraloría Municipal en el proceso de entrega recepción, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones de planeación, organización, integración y documentación necesarias para la entrega recepción del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal;
- II. Interpretar las disposiciones del presente reglamento para efectos administrativos, así como resolver las dudas que pudieran presentarse en cuanto a la aplicación de las disposiciones de éste;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere este reglamento;



Municipio de Naco, Sonora
Avenida Francisco I. Madero No. 285, Colonia Centro, Naco, Sonora
Tel: 6333340236

Oscar Morales

[Firma]

9
[Firma]
 1
[Firma]



Municipio
de
Naco, Sonora



- IV. Solicitar en cualquier momento la información o documentación necesaria para dar cumplimiento a este reglamento y a los fines de la entrega recepción, así como requerir a los sujetos obligados en caso de ser necesario.
- V. Intervenir en todo proceso de entrega recepción, suscribiendo el acta administrativa de entrega recepción correspondiente;
- VI. Conocer de las observaciones, las irregularidades e incidentes que ocurran con motivo de la preparación y desarrollo de la entrega recepción, del acta administrativa y sus anexos, aplicando las sanciones que correspondan en los términos señalados en las leyes;
- VII. Realizar auditorías y verificar la veracidad de la información a entregar y recibir por parte de los sujetos obligados;
- VIII. Proporcionar a los sujetos obligados el modelo de Acta Administrativa de Entrega Recepción;
- IX. Coadyuvar con la Comisión Mixta en las actividades de vigilancia del proceso de entrega recepción, y dar seguimiento a la documentación inherente a los procesos de la misma;
- X. Coadyuvar con la Comisión Especial Plural en lo que se requiera para el análisis del expediente que se integre con la documentación conducente a la entrega recepción;
- XI. Elaborar los proyectos de las bases y lineamientos bajo los cuáles se realizarán los procesos de entrega recepción que habrá de aprobar el Ayuntamiento, así como elaborar el programa cronológico de trabajo al cual habrá de ceñirse la administración municipal;
- XII. Impulsar y promover el uso de herramientas tecnológicas e informáticas para la mayor eficiencia en los procesos administrativos de entrega recepción;
- XIII. Normar, instrumentar y operar el Sistema para la entrega recepción de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Solicitar a los Órganos Internos de Control de las Entidades Paramunicipales, la información y colaboración necesaria para el desahogo de los procesos administrativos de entrega recepción;
- XV. Solicitar la designación de los servidores públicos que fungirán como enlaces de las dependencias y entidades paramunicipales para coordinar los procesos internos de entrega recepción y;
- XVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en la materia.

CAPITULO II DE LAS BASES PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN



Municipio de Naco, Sonora
Avenida Francisco I. Madero No. 285, Colonia Centro, Naco, Sonora
Tel: 6333340236

10

Oscar Monts

[Firma]

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



Municipio
de
Naco, Sonora



Artículo 27.- La Contraloría Municipal elaborará las bases mediante las cuales, los titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal harán la entrega oficial de los asuntos de su competencia.

Artículo 28.- Una vez elaborado el proyecto de Bases, serán remitidas al Ayuntamiento, para su discusión y aprobación respectiva en los términos del artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 29.- Las bases deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Marco Jurídico;
- II. Lineamientos operativos para el control de información;
- III. Lineamientos para el manejo del sistema;
- IV. Los formatos aplicables para cada dependencia o entidad con la información relativa a los asuntos de su competencia;
- V. Funciones y actividades de enlaces designados por las dependencias y entidades para el control de información;
- VI. Programa Cronológico de Trabajo; Modelo de Acta Administrativa de Entrega Recepción y;
- VII. Modelo del Informe Complementario.

Artículo 30.- Las Bases que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados y los servidores públicos que participen en los procesos de entrega recepción y servirá de guía para cumplir con los fines a los que se refiere el artículo 5 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 31.- El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades y perseguidas por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, con independencia de las responsabilidades civiles y penales que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



Municipio de Naco, Sonora
Avenida Francisco I. Madero No. 285, Colonia Centro, Naco, Sonora
Tel: 6333340236

Oscar Morán

M. J. S.

11

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Municipio
de
Naco, Sonora



PRIMERO.- Se abroga cualquier Reglamento o disposición anterior al presente sobre Entrega Recepción para el Ayuntamiento de Naco.

SEGUNDO.- El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos legales que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Palacio Municipal por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Naco, Sonora, a los 15 días del mes de Marzo del año 2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024
MUNICIPIO DE NACO, SONORA

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ
CO. SONORA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. LUIS ADRIAN ROMERO GONZALEZ
NACO, SONORA.

SÍNDICO MUNICIPAL
C. MARTHA VIRGINIA GIM HERNÁNDEZ.

REGIDORES PROPIETARIOS

C. HERIBERTO LOPEZ GUERRERO.

MTRA. ROSA AMELIA ENRIQUEZ JIMENEZ.

C. ONOFRE MENDEZ VASQUEZ.

C. NALLELY MAHELI BORQUEZ QUILIHUA.

C. OSCAR MORALES GASTELUM.



Municipio de Naco, Sonora
Avenida Francisco I. Madero No. 285, Colonia Centro, Naco, Sonora
Tel: 6333340236



NOTARÍA N. 18
ALFARO ÁVILA

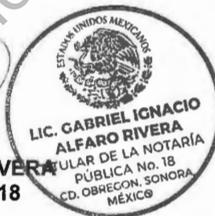
Cd. Obregón, Sonora, a 16 de agosto de 2024.

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura 63,401, volumen 567, de fecha 30 de abril de 2024, el señor **FRANCISCO JAVIER MOLINA BUSTAMANTE** inició en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **DOLORES BUSTAMANTE LUCERO** quien también se hacía llamar **DOLORES BUSTAMANTE**, y **FRANCISCO MOLINA TORRES**, motivo por el cual se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que se presenten en el procedimiento a deducirlo, asimismo se les convoca a la junta de herederos que se verificará en las oficinas de la Notaría Pública número 18, a las **diez horas**, del día 10 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE:

LIC. GABRIEL I. ALFARO RIVERA
NOTARIO PÚBLICO No. 18



Para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y Diario del Yaqui, por dos veces de diez en diez días.

5 De Febrero 133 Sur
Col. Centro C.P. 85000.
Cd. Obregón, Son. Mx.

(644) 414 2544, 414 2504
:(644) 222 6851
contacto@notaria18.net

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR "B"
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO Y TESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE ESTRELLA GOMEZ, PROMOVIDO POR SILVIA HEREDIA LEYVA Y OTROS, A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, A LA JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 132/2024



LICENCIADA JESUS ARELY MARTINEZ CRUZ
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

PUBLICACIÓN. - DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS,
PERIÓDICOS Y BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV181-29082024-8C625390C

